

Tercero.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan:

*Provincia de Málaga*

Municipio: Almargen. Localidad: Almargen.—Se rectifica la Orden ministerial de 5 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto) que amplía el Colegio Nacional mixto, significando que la composición del Centro es de 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso, creándose dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y, por error de publicación, han figurado en la composición del Centro tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**6059** *ORDEN de 22 de enero de 1979 por la que se declaran «a extinguir» enseñanzas de Formación Profesional y se dan de baja otras en el Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grados de Segovia.*

Ilmo. Sr.: Vista la demanda real de puestos escolares en el Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grados de Segovia, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Delegación Provincial correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en el Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grados de Segovia, sean declaradas «a extinguir» las enseñanzas del segundo grado en las ramas del Metal, especialidad de Matricería y moldes, y Electricidad y Electrónica, especialidad de Máquinas eléctricas. Igualmente causarán baja definitiva las enseñanzas del curso de adaptación y del curso de enseñanzas complementarias de acceso de primer a segundo grado de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**6060** *ORDEN de 30 de enero de 1979 por la que se crean los Departamentos de «Química Física» y «Química Orgánica» en la Facultad de Ciencias Químicas de San Sebastián, dependiente de la Universidad de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de los Departamentos de «Química Física» y «Química Orgánica», elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas de San Sebastián, dependiente de la Universidad de Bilbao;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1975/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Química Física» y «Química Orgánica» en la Facultad de Ciencias Químicas de San Sebastián, dependiente de la Universidad de Bilbao.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**6061** *ORDEN de 30 de enero de 1979 por la que se crea el Departamento de «Derecho Canónico» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Derecho Canónico», elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1242/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Derecho Canónico» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**6062** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se aprueba el Reglamento del Instituto de Criminología en la Universidad de Santiago.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de fecha 6 de febrero de 1979, página 3087, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la firma, donde dice: «El Director general, Antonio Fernández-Galiano Fernández», debe decir: «El Director general, Manuel Cobo del Rosal».

## MINISTERIO DE TRABAJO

**6063** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el acta de la Comisión Mixta de la Empresa «Radiocadena Española», relativa al aumento salarial de 1978.*

Vista el acta formalizada el 28 de septiembre de 1978, en la que se recoge el acuerdo de las representaciones social y económica de la Empresa «Radiocadena Española» sobre fijación de los aumentos salariales correspondientes a 1978 para el personal de dicha Empresa, y

Resultando que con fecha 9 de enero del presente año tuvo entrada en este Ministerio el acta con los acuerdos relativos al aumento salarial de 1978, firmado por los representantes de las partes económica y social de la Empresa «Radiocadena Española».

Resultando que de conformidad con las normas legales vigentes y por su carácter interprovincial, previos los informes pertinentes, fue elevada a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, habiendo sido devuelta con dictamen favorable de la misma para su homologación.

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos-leyes 3287/1977, de 19 de diciembre, y 43/1977, de 25 de noviembre.

Considerando que para la elaboración de la masa salarial de 1978 en comparación con la de 1977 se ha tenido en cuenta que el incremento de la Seguridad Social a cargo de la Empresa ha sido del 18 por 100, cifra que en el momento de la redacción de los datos y elaboración del acuerdo solamente podría ser una cifra aproximativa, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos estima procedente, en virtud de las facultades del artículo 2.º, número 2, del Real Decreto-ley 3287/1977, de 19 de diciembre, establecer una cláusula en la Resolución homologatoria para que, en el caso de que la Seguridad Social a cargo de la Empresa exceda del 18 por 100 de incremento en 1978 respecto al mismo concepto de 1977, dicho exceso y hasta el 22 por 100 será absorbido con cargo a la masa salarial bruta del referido año 1978, debiendo en consecuencia disminuir las cantidades resultantes en la medida en que proceda si ha existido el mencionado exceso.

Considerando que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 43/1978, de 28 de diciembre, y no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación, con la advertencia prevista en el artículo 5.º, 3, del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el acta de la Comisión Mixta de la Empresa «Radiocadena Española», suscrita el 28 de septiembre de 1978, con la advertencia de que, en el caso de que el incremento en 1978 de la Seguridad Social a cargo de la Empresa exceda del 18 por 100, dicho exceso y hasta el 22 por 100 será absorbido con cargo a la masa salarial bruta del referido año.